

libro. segundo

7 a los alcaldes. o merinos / o al
guazil's que cumplá las nras car-
tas . En los quales rregrimen-
tos . así en las rrespondiones de
las partes . como de los juezes 7
alcaldes . 7 merinos 7 alguaziles
se fazen procesos . muy desorde-
nados 7 luégos . replicando las
cosas muchas de vez . E otros y
defendemos q en el proceso non
disputen los abogados ni los pro-
curadores . nin las ptes principa-
les . Mas cada vna simple men-
te ponga el fecho 7 encerradas/
razones 7 concluso . Entonce
cada vna d'las ptes o abogados
o procuradores por palabra . D
por escripto ante dela sentencia
informe al juez de su deicho ale-
gado leyes 7 decretos 7 decreta-
les partidas 7 fueros como ente-
dieren q le mas cumple . Pero q
tenemos por bien que amas las
partes non puedan dar mas de
sendos escriptos de alegaciones
E si fuere pedido . sea puesto en
fin del diho plito . Pero por esto
non negamos alas ptes ni a sus
procuradores 7 abogados q todo
q quisiere informar al juez
por palabra alegado todos aque-
lllos derechos q entendieren que
les cumple . E por que esta ley es
justa mandamos q sea guardada
E de aqui adelante ninguna per-

sona sea osado de y2 n' pasar co-
tra ella . So las penas enella
contenidas 7 q los escriptos que
en los plitos se presentaren den-
gan firmados de letrado conos-
cido . E que no sean rrecibidos
mas de dos escriptos hasta la co-
clusion . E que sy mas fueren pre-
sentados non seá rrecibidos E .
sy de fecho se rrecibieró seá nin
gunos . E sy alguna puança se
fiziere sobre ello . q non faga fe
nun prueva 7 cetera

Ley x. h . que los abogados ju-
ren que non ayuden . a cosas in-
justas .

o2 que por la malicia . 7
p ynoracia delos aboga-
dos suele las ptes litigá-
tes muchas de vez rrecibir danio
E ya rremediar esto asy por de-
recho como por las leyes deste ti-
mulo antes desta . Fue instituido q
los abogados jurasen . en mano
d' juez q bien 7 fiel mente dsari-
an d' oficio de abogacia . E con-
sejaran justamente . a sus ptes
7 non ayudaran a cosas injustas
E luego q conoscieren q su pte.
non trae justicia de xara la cau-
sa . E por q la disposicion delas
dihis leyes non basta a bn para
rrefrenar la malicia d'los calvyp-
tios abogados . queriendo tre

Cedreli recte
yna en ro' do
ano de .lxxv'

y/v